

SANTIAGO **27 MAR 2009**

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Nº 1048 /

VISTO:

Las necesidades del Servicio; el Convenio Ad-Referéndum adjunto; lo preceptuado en Art. 11° del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, lo establecido en el Art. 16°, del Reglamento General de Servicios de Bienestar, aprobado por D.S. N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el Decreto MOP N° 37, de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que, para el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dado el alto número de atenciones sociales y de salud que entrega a sus afiliados, es de imprescindible necesidad ampliar su actual cobertura y mejorar el nivel de eficiencia de las atenciones, especialmente de ámbito cultural y recreacional, que a través de estas Areas proporciona a sus socios y sus respectivas cargas familiares.

Que, para cumplir con dicho cometido, el Servicio de Bienestar requiere contar con el apoyo técnico y profesional de la persona que a continuación se individualiza, quien será contratado para desarrollar sus labores como Monitor de Charlas sobre temas propios de su especialidad.

Que la ejecución de las labores en comento, no es posible llevarla a cabo con los recursos humanos propios del Servicio, como tampoco es susceptible, dada la naturaleza de dicha función, que ésta sea asimilada a las posiciones relativas de la Escala Unica de Sueldos, y

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la cancelación de estos honorarios,

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT..POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

PROCESO Nº 2785759



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Juan Alfonso Medina Muñoz
Juan Alfonso Medina Muñoz
 ASESOR
 SUBSECRETARIO DE OBRAS
 PUBLICAS

RESUELVO
(EXENTO)

- 1º.- CONTRATASE, a contar del 01 de Marzo y hasta el 30 de Noviembre de 2009, a don JAMES SPENCER OLAVE, en calidad de Experto a Honorario a Suma Alzada, con residencia en Santiago, para prestar sus servicios como Monitor de Charlas sobre prevención de adicciones en el ámbito laboral y enfoque de género y trabajo, a través de Talleres expositivos a desarrollar con funcionarios y funcionarias del Ministerio de Obras Públicas, socios y socias del Servicio de Bienestar, conforme a las cláusulas que se estipulan en el Convenio que a continuación se transcribe:

“En Santiago, República de Chile, a 27 de Febrero de 2009, entre el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, rol único tributario número sesenta y un millones doscientos dos mil guión cero, representado por el Jefe del Servicio de Bienestar, don Andrés Núñez Tirapegui, rol único tributario y cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos diecinueve mil seiscientos noventa y tres guión uno, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el “Servicio” por una parte y por la otra don JAMES SPENCER OLAVE, rol único nacional y cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cincuenta y seis guión seis, con domicilio en calle Ejército Libertador N° 467, Santiago, en adelante “el prestador”, han celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: El prestador viene en ofrecer sus servicios en carácter de licenciado en psicología, a fin de hacerlos extensivos a los afiliados al Servicio de Bienestar, en los términos que se definen en el presente convenio.

SEGUNDO: El prestador se compromete en este acto para con el Servicio a prestar sus servicios como Monitor de Charlas sobre prevención de adicciones en el ámbito laboral y enfoque de género y trabajo, a través de Talleres expositivos a desarrollar con funcionarios y funcionarias del Ministerio de Obras Públicas, socios y socias del Servicio de Bienestar.

TERCERO: El Servicio viene en aceptar la oferta del prestador, conforme a las cláusulas y términos que se explicitan en el presente Convenio.

CUARTO: El prestador, a través de declaración jurada simple, que pasa a formar parte integrante del presente convenio, ha declarado no estar afecto a ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575.

QUINTO: El presente convenio regirá durante el período comprendido entre el día 01 de Marzo y hasta el 30 de Noviembre de 2009, obligándose el prestador a prestar sus servicios personalmente, conforme a la realización del programa denotado.

SEXTO: El monto global de los honorarios correspondientes a la labor de apoyo ya indicada es de \$ 1.699.992.- (un millón seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos), los que serán pagados, previa presentación de boletas de honorarios por parte del prestador en nueve cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$ 188.888.- (ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), de las cuales se retendrá el impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por el Servicio a la fecha del pago efectivo. La boleta de honorarios debe presentarse debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que el presente convenio es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos del prestador y dada la naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene, ni adquiere la calidad de trabajador del Ministerio de Obras Públicas ni del Servicio de Bienestar, ni éstos el carácter de empleador. En consecuencia, la labor desarrollada por el prestador no da origen al contrato de trabajo establecido en los artículos 7 y 10 del D.F.L. N° 1, del

Ministerio del Trabajo y Previsión Social, denominado Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el sólo cumplimiento de la prestación a que se refiere el presente convenio.

OCTAVO: La falta de cumplimiento de las obligaciones del prestador establecidas en el presente convenio, dará derecho para que el Servicio designe de inmediato un reemplazante, resolviendo unilateral y anticipadamente el presente convenio.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos que emanen de este convenio y acuerdan que frente a la discordancia de las cláusulas de este convenio, se someterán a lo interpretado por el Servicio, sin lugar a recurso legal o administrativo ulterior.

DECIMO: La personería de Don Andrés Núñez Tirapegui, emana de la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Obras Públicas N° 2913, de 30 de Octubre de 2008.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Servicio y uno en poder del prestador.

Firman: ANDRES NÚÑEZ TIRAPEGUI, Jefe Serv. Bienestar M.O.P. y JAMES SPENCER OLAVE, Prestador".

- 2.- Páguense los honorarios correspondientes, por intermedio del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, con cargo al Título – Gastos de Transferencias; Item – Beneficios Facultativos; Asignación – Actividades Educativas, Culturales y Sociales; Código 32.05.02.00, del Presupuesto del Servicio de Bienestar año 2009.
- 3.- Comuníquese la presente Resolución al Servicio de Bienestar MOP, Interesado y Depto. de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y REMITASE CON LOS ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Subsecretaría de Obras Públicas
Subrogante


NICOLAS FARRAN FIGUEROA
Jefe de Gabinete
Subsecretario de Obras Públicas


Juan Alfonso Medina Muñoz
ASESOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS

CONVENIO

AD-REFERENDUM DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, República de Chile, a 27 de Febrero del 2009, entre el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, rol único tributario número sesenta y un millones doscientos dos mil guión cero, representado por el Jefe del Servicio de Bienestar, don ANDRES NUÑEZ TIRAPEGUI, rol único tributario y cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos diecinueve mil seiscientos noventa y tres guión uno, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, ciudad Santiago, en adelante el “Servicio” por una parte y por la otra don JAMES SPENCER OLAVE, rol único nacional y cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cincuenta y seis guión seis, con domicilio en calle Ejército Libertador N° 467, Santiago, en adelante el “prestador”, han celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: El prestador viene en ofrecer sus servicios en carácter de licenciado en psicología, a fin de hacerlos extensivos a los afiliados al Servicio de Bienestar, en los términos que se definen en el presente convenio.

SEGUNDO: El prestador se compromete en este acto para con el Servicio a prestar sus servicios como monitor de charlas sobre prevención de adicciones en el ámbito laboral y enfoque de género y trabajo, a través de talleres expositivos a desarrollar con funcionarios y funcionarias del Ministerio de Obras Públicas, socios y socias del Servicio de Bienestar.

TERCERO: El Servicio viene en aceptar la oferta del prestador, conforme a las cláusulas y términos que se explicitan en el presente convenio.

CUARTO: El prestador, a través de declaración jurada simple, que pasa a formar parte integrante del presente convenio, ha declarado no estar afecto a ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575.

QUINTO: El presente convenio regirá durante el período comprendido entre el día 01 de Marzo y hasta el 30 de Noviembre de 2009, obligándose el prestador a prestar sus servicios personalmente, conforme a la realización del programa denotado.

SEXTO: El monto global de los honorarios correspondientes a la labor de apoyo ya indicada es de \$ 1.699.992.- (un millón seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos), los que serán pagados, previa presentación de boleta de honorarios por parte del prestador en nueve cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$ 188.888.- (ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), de las cuales se retendrá el impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por el Servicio a la fecha del pago efectivo. La boleta de honorarios debe presentarse debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que el presente convenio es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos del prestador y dada la naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene, ni adquiere la calidad de trabajador del Ministerio de Obras Públicas ni del Servicio de Bienestar, ni éstos el carácter de empleador. En consecuencia, la labor desarrollada por el prestador no da origen al contrato de trabajo establecido en los artículos 7 y 10 del D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, denominado Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el sólo cumplimiento de la prestación a que se refiere el presente convenio. .

OCTAVO: La falta de cumplimiento de las obligaciones del prestador establecidas en le presente convenio, dará derecho para que el Servicio designe de inmediato un reemplazante, resolviendo unilateral y anticipadamente el presente convenio.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos que emanen de este convenio y acuerdan que frente a la discordancia de las cláusulas de este convenio, se someterán a lo interpretado por el Servicio, sin lugar a recurso legal o administrativo ulterior.

DECIMO: La personería de Don Andrés Nuñez Tirapegui, emana de la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Obras Públicas N° 2913 de 30 de Octubre de 2008.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Servicio y uno en poder del prestador.



ANDRES NUÑEZ TIRAPEGUI
Jefe Servicio Bienestar MOP

ANDRES NUÑEZ TIRAPEGUI
JEFE SERV. BIENESTAR M.O.P.



JAMES SPENCER OLAVE
PRESTADOR